
CORTE SUPREMA: EMPLEADOR ESTÁ OBLIGADO A CONSERVAR DOCUMENTOS LABORALES DURANTE CINCO AÑOS

Con fecha 27 de setiembre de 2024, mediante **CASACIÓN N° 54396-2022**, la Corte Suprema, se pronunció sobre la conservación de los documentos laborales.

I. ANTECEDENTES

- En el presente caso un trabajador interpuso demanda solicitando el reintegro de vacaciones no gozadas e indemnización vacacional. Así, las resoluciones de primera y segunda instancia avalaron el petitorio, sustentando su decisión en base a que el empleador demandado omitió comprobar documentariamente que el trabajador no había laborado durante los periodos exigidos, incumpliendo con la carga probatoria impuesta por Nueva Ley Procesal del Trabajo.
- Por su lado, el empleador señaló que no adjuntó la documentación pertinente con motivo de que no se encontraba en la obligación de conservarla dada su antigüedad.

II. FUNDAMENTOS DE LA CORTE SUPREMA

- La Corte Suprema señaló que, conforme al inciso 3.4 del artículo 3 del Decreto Legislativo número 1310, en concordancia con el artículo 21 del Decreto Supremo número 001-98-TR, los empleadores están obligados a conservar los documentos y constancias de pago de las obligaciones laborales económicas solamente hasta cinco años después de efectuado el pago.
- En ese sentido, el empleador demandado no tenía la obligación de conservar boletas, planillas electrónicas, y otros documentos solicitados por el trabajador, por cuanto los periodos exigidos en la demanda superaban dicho plazo.

III. ANÁLISIS

- Gerencia Legal T 616 4444 anexo 248

- Al respecto, el Decreto Legislativo 1310 precisa que, los empleadores están obligados a conservar los documentos y constancias de pago de los compromisos laborales con sus trabajadores hasta los cinco años después de haber efectuado la compensación correspondiente. No obstante, la Nueva Ley Procesal del Trabajo, en su artículo 23.4, establece que, el empleador debe demostrar que cumplió con el pago de los diferentes beneficios laborales (horas extras, vacaciones, salarios, etc.) y otras obligaciones.

En esa línea, surge la controversia de si el empleador debe guardar todos los documentos de sus empleados, incluso por periodos superiores a los 5 años.

- El criterio desarrollado en precedente materia de análisis reconoce el límite regulado en el Decreto Legislativo N° 1310, sobre la obligación de conservar los documentos de la relación laboral. Asimismo, cabe mencionar que una decisión similar se emitió, mediante Casación Laboral 13393-2021 La Libertad, la cual señalaba que debía respetarse lo señalado en el Decreto Legislativo; y de ser el caso que el reclamo de los beneficios corresponda a un periodo superior, sería el trabajador quien debiera aportar los medios probatorios que acredite su derecho.

Precisamos, que el criterio aplicado por la Corte Suprema **no es de carácter vinculante (obligatorio)** y que únicamente resuelve sobre el caso concreto, por lo cual podría ser aplicado o no para casos similares.

En caso de requerir más información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe